

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Revisión interdicción 2016-0370

Del informe de visita social allegado por la Asistente Social del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Elaborar el oficio ordenado en el numeral 4 del auto de 29 de junio de 2023 que, dio trámite de revisión de interdicción respecto de LUISA FERNANDA SANGUÑA ESPINOSA, como quiera que el relacionado en la carpeta digital No 2, no corresponde a este proceso.

Requerir al guardador principal LUIS ARTURO SANGUÑA CRIOLLO, para que de manera inmediata presente informe sobre el estado actual de LUISA FERNANDA SANGUÑA ESPINOSA, enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente], así mismo aporte copia actualizada de la historia clínica y rinda cuentas de su gestión respecto de la administración de los bienes, de la mencionada, dispuesto por auto del 29 de junio de 2023 Notificar mediante el medio más expedito. (Ley 2213/22, art. 11°).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ